



Firmado digitalmente por TELLO VERASTEGUI Luis Alberto FAU 20131373237 soft
Cargo: Director General
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23.05.2024 15:24:00 -05:00

Jesus Maria, 23 de Mayo del 2024

RESOLUCION DIRECTORAL N° D000816-2024-OGGRH-MINSA

Visto, el Expediente N° OGGRH-ERP20240000891 que contiene el Informe N° D000425-2024-OGGRH-OARH-ERP-MINSA, emitido por el Equipo de Remuneraciones y Pensiones de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, sobre la actualización de la Resolución Directoral N° 1198-86-HHCE/OP respecto a la pensión definitiva de cesantía de doña **JUAREZ SALAS DE MADRUGA CARLOTA MARINA**;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Directoral N° 1198-86-HHCE/OP, de fecha 20 setiembre 1986, se resolvió otorgar pensión de cesantía a favor de doña **JUAREZ SALAS DE MADRUGA CARLOTA MARINA**, por el monto de: DOS MIL CIEN INTIS CUARENTA Y SEIS CENTIMOS (I/. 2,100.46) mensuales, abonable por el Ministerio de Salud, a partir de la fecha de su cese;

Que, a través del Memorándum N° D000296-2023-OGGRH-OARH-EPP-MINSA, de fecha 21 de agosto de 2023, el Equipo de Programación y Presupuesto de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, informa que de la verificación del Sistema de Planilla Laboral de Haberes (PLH) de pensionistas con el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) se identificó, entre otros, que el monto de la pensión de doña **JUAREZ SALAS DE MADRUGA CARLOTA MARINA**, de la Unidad Ejecutora 001-117: Administración Central – MINSA, no se encuentra actualizada, de acuerdo al detalle considerado en el Anexo 01 que adjunta;

Que, de la revisión del Anexo 01: Listado de Pensionistas y Sobrevivientes cuyos registros AIRHSP no se encuentran actualizados acordes al PLH, doña **JUAREZ SALAS DE MADRUGA CARLOTA MARINA**; se encuentra en el numeral N° 43, verificándose una diferencia de pensión por S/ 29.30, debido a una desigualdad entre el AIRHSP y PLH por los montos de S/ 1,336.30 y S/ 1,307.00 respectivamente;

Que, de acuerdo a la Resolución Directoral N° 0081-2021-EF/53.01, que aprueba la Directiva N° 0004-2021-EF/53.01, "Normas para el registro de información en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público", establece en el literal a) del artículo 5°, que *"Las entidades comprendidas dentro de la cobertura de operatividad, registro y aprobación, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, deben remitir a la DGGFRH la información correspondiente al marco normativo y crédito presupuestario para la actualización de la información de los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, la misma que deberá mantenerse actualizada"*;

Que, a fin de actualizar la pensión de cesantía se está tomando como referencia los marcos normativos de la Escala 08 Técnicos por el Decreto Supremo



Firmado digitalmente por CHICOMA SOTOMAYOR Ada Hortencia FAU 20131373237 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 23.05.2024 10:38:12 -05:00



Firmado digitalmente por VASQUEZ TANG Wilma FAU 20131373237 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 23.05.2024 10:22:35 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Salud, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.minsa.gob.pe/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: 6MDSL3P



N° 051-91-PCM, correspondiente hasta el periodo de febrero 1991, la cual contiene los siguientes conceptos: Pensión Básica N° 028-89-PCM (S/ 0.04), Remuneración Reunificada DS051-91-PCM (S/ 21.81), Bonif. Personal art. 9 DS051-91 -PCM (S/ 0.01), Bonif. Familiar art 11 DS051-91 -PCM (S/ 2.71), Bonif.Costo Vida DS153-91-EF (S/ 29.27), Movilidad y Refrigerio (S/ 5.01), Bonif. Especial DS. N° 051-91-PCM (S/ 17.64), dando la suma de S/ 76.49; por lo que, a partir de marzo de 1991 a enero de 2024, se emitieron las normas legales siguientes, Asignac Excepc DS040-92-EF (S/ 15.90), Bonif. Espec. D. Ley N° 25671-92 (S/ 54.20), Bonif. Espec. D.S. N° 081-93-EF (S/ 54.20), Bonif. Espec DU080-94 (S/ 36.13), Bonif. Espec. (16%) DU. N° 090/098-96 (S/ 66.79), Bonif. Espec. (16%) DU. N° 073-97 (S/ 77.48), Bonif. Espec. (16%) DU. N° 011-99 (S/ 89.87), D.U.N° 105-2001 (S/ 50.00), Ley N° 29702-DU 037-94 (S/ 180.67), Increm.DS016-2005-EF (1.74%) (S/ 12.21), INCREN.28449-04 (S/ 50/100) (S/ 100.00), D.S.1102006-EF (0.745%) (S/ 6.06), D.S.039-2007-EF (S/ 10.00), D.S.120-2008-EF (S/ 15.00), D.S.014-2009-EF (S/ 15.00), D.S.077-2010-EF (S/ 20.00), D.S.031-2011-EF (S/ 25.00), D.S.024-2012-EF (S/ 25.00), D.S.004-2013-EF (S/ 25.00), D.S.003-2014-EF (S/ 27.00), D.S.002-2015-EF (S/ 30.00), D.S.005-2016-EF (S/ 38.00), D.S.020-2017-EF (S/ 43.00), D.S.011-2018-EF (S/ 29.00), D.S.009-2019-EF (S/ 30.00), D.S.006-2020-EF (S/ 30.00), D.S.006-2021-EF (S/ 30.00), D.S.014-2022-EF (S/ 30.00), D.S.007-2023-EF (S/ 35.00); asimismo se incorporó el reajuste de D.S.002-2024-EF (S/ 30.00); por lo tanto, la citada pensión asciende a la suma total de S/ 1,307.00;

Que, de acuerdo al reporte del AIRHSP, se verifica que la pensión de cesantía de doña **JUAREZ SALAS DE MADRUGA CARLOTA MARINA**, registra el monto de S/ 1,336.30; asimismo, en dicho aplicativo se incorporó la Bonificación Especial del D.S. N° 019-94-PCM por la suma de S/ 81.30, no debiendo corresponder debido a que el citado pensionista percibe el Decreto de Urgencia N° 037-94 (Ley N° 29702) por el monto de S/ 180.67; motivo por el cual, se verifica la diferencia de los citados conceptos entre el Sistema de Planilla Laboral de Haberes (PLH) de pensionistas con el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP); asimismo corresponde incorporar los conceptos pensionables de los Decretos Supremos N°s 004-2013-EF (S/ 25.00) y 003-2014-EF (S/ 27.00) en el citado aplicativo informático;

Que, mediante el Informe de Visto y la Liquidación N° 421-2024-ERP-OARH-OGGRH/MINSA, el Equipo de Remuneraciones y Pensiones de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, concluye que corresponde actualizar la pensión establecida en el artículo 3 de la Resolución Directoral N° 1198-86-HHCE/OP, de fecha 20 setiembre 1986, respecto al monto de la pensión definitiva de cesantía de doña **JUAREZ SALAS DE MADRUGA CARLOTA MARINA**; suma que asciende a S/ 1,307.00, resultando pertinente emitir el presente acto resolutivo;

Con los visados de la Jefa de Equipo I del Equipo de Remuneraciones y Pensiones de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y de la Directora Ejecutiva de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, y;

De conformidad al Decreto Ley N° 20530 "Régimen de Pensiones y Compensaciones por Servicios Civiles Prestados al Estado no Comprendidos en el Decreto Ley N° 19990" modificado por la Ley N° 28449 "Ley que establece las nuevas reglas del régimen de pensiones del Decreto Ley N° 20530", la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 050-2004-AI/TC, el Decreto Supremo N°



008-2017-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y sus modificatorias y la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- ACTUALIZAR, el monto de la pensión definitiva de cesantía de doña **JUAREZ SALAS DE MADRUGA CARLOTA MARINA** identificada con D.N.I. N° 07579604, establecido en el artículo 3 de la Resolución Directoral N° 1198-86-HHCE/OP, de fecha 20 setiembre 1986, suma que asciende a **MIL TRESCIENTOS SIETE Y 00/100 SOLES (S/ 1,307.00)**, conforme a lo consignado en el Sistema de Planilla Laboral de Haberes (PLH) de pensionistas de acuerdo al siguiente detalle:

CODIGO DE CONCEPTO (PLH)	Cargo: Técnico/a Administ. III, Nivel TA Tiempo de Servicios: 22 años, 07 meses y 00 días Fecha de cese: 01/10/1986 Pensión de Cesantía 271/300	Pensión de Cesantía 271/300
1001	Pensión Básica D.S.N° 028-89-PCM	0.04
1002	Remuneración Reunificada DS051-91-PCM	21.81
1003	Bonif. Personal art. 9 DS051-91-PCM	0.01
1004	Bonif. Famil. Art.11 DS051-91-PCM	2.71
1006	Bonif.Costo Vida DS153-91-EF	29.27
1007	Movilidad y Refrigerio	5.01
1008	Bonif. Especial DS. N° 051-91-PCM	17.64
SUB TOTAL DE PENSIÓN DE CESANTÍA		76.49
1014	Asignac Excepc DS040-92-EF	15.90
1015	Bonif. Espec. D. Ley N° 25671-92	54.20
1017	Bonif. Espec. D.S. N° 081-93-EF	54.20
1019	Bonif. Espec DU080-94	36.13
1021	Bonif. Espec. (16%) DU. N° 090/098-96	66.79
1022	Bonif. Espec. (16%) DU. N° 073-97	77.48
1031	Bonif. Espec. (16%) DU. N° 011-99	89.87
1037	D.U.N° 105-2001	50.00
1038	Ley N° 29702-DU 037-94	180.67
1040	Increm.DS016-2005-EF (1.74%)	12.21
1041	INCREN.28449-04 (S/ 50/100)	100.00
1062	D.S.1102006-EF (0.745%)	6.06
1063	D.S.039-2007-EF (S/ 10.00)	10.00
1065	D.S.120-2008-EF (S/ 15.00)	15.00
1066	D.S.014-2009-EF (S/ 15.00)	15.00
1067	D.S.077-2010-EF (S/ 20.00)	20.00
1069	D.S.031-2011-EF (S/ 25.00)	25.00
1070	D.S.024-2012-EF (S/ 25.00)	25.00
1073	D.S.004-2013-EF (S/ 25.00)	25.00
1074	D.S.003-2014-EF (S/ 27.00)	27.00
1075	D.S.002-2015-EF (S/ 30.00)	30.00
1076	D.S.005-2016-EF (S/ 38.00)	38.00
1077	D.S.020-2017-EF (S/ 43.00)	43.00
1078	D.S.011-2018-EF (S/ 29.00)	29.00
1079	D.S.009-2019-EF (S/ 30.00)	30.00
1086	D.S.006-2020-EF (S/ 30.00)	30.00
1087	D.S.006-2021-EF (S/ 30.00)	30.00
1088	D.S.014-2022-EF (S/ 30.00)	30.00
1089	D.S.007-2023-EF (S/ 35.00)	35.00
1090	D.S.002-2024-EF (S/ 30.00)	30.00
MONTO TOTAL DE LA PENSIÓN DEFINITIVA DE CESANTÍA		1,307.00

ARTÍCULO 2.- REMITIR copia de la presente Resolución Directoral al Equipo de Remuneraciones y Pensiones de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO 3.- REMITIR copia de la presente Resolución Directoral al Equipo de Programación y Presupuesto de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, a fin de incorporar los conceptos pensionables de los Decretos Supremos N°s 004-2013-EF (S/ 25.00) y 003-2014-EF (S/ 27.00); y, excluir la Bonificación Especial



del D.S. N° 019-94-PCM (S/ 81.30) en el “Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público” – AIRHSP.

ARTÍCULO 4.- REMITIR copia de la presente Resolución Directoral a la Sub Dirección de Inspección y Fiscalización de la Oficina de Normalización Previsional – ONP, para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO 5.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral en el domicilio de doña **JUAREZ SALAS DE MADRUGA CARLOTA MARINA**, sito en Canevaro 305-301- Distrito de Lince.

ARTÍCULO 6.- ENCARGAR a la Oficina de Gestión Documental y Atención al Ciudadano – Archivo General de la Administración Central del Ministerio de Salud, la incorporación de la presente Resolución Directoral en el expediente pensionario de doña **JUAREZ SALAS DE MADRUGA CARLOTA MARINA**.

Regístrese y Comunique,

Documento firmado digitalmente

LUIS ALBERTO TELLO VERASTEGUI
DIRECTOR GENERAL
OFICINA GENERAL DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS
Ministerio de Salud

